RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA ESTUDIOS CURSADOS EN LA UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas y considerando igualmente los problemas de diversa naturaleza que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o las propias de la Universidad de Granada, publica una convocatoria de Ayudas de Carácter Social para estudiantes que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster. El objetivo, por tanto, es atender solicitudes de ayudas para estudiantes de la UGR que, no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios durante el presente curso, derivada de circunstancias tales como la pertenencia a determinados colectivos sociales; tener familiares a cargo; enfermedad del/la estudiante o de familiares, o cualquier otra causa sobrevenida. Estas ayudas van precedidas de un estudio detallado y pormenorizado del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante.

La convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes:

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	1/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

BASES

I. REQUISITOS

1. Generales:

- Podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que esté matriculado en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando no hayan recibido en el curso 2020-2021 beca o ayuda del MEFP, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, a excepción de los casos contemplados en el apartado I.4. de esta convocatoria.
- Para ser beneficiario/a de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será preciso que el/la estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación a los estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- Los/las solicitantes habrán de estar matriculados/as como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios.
- Excepcionalmente, se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo (por trabajo, cuidados familiares, enfermedad, falta recursos económicos etc.). En todo caso las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	2/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

2. Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en BOE (*Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas)*. Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior no podrán optar a estas ayudas.

Asimismo, para la concesión de estas Ayudas se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, incluidos los procedentes de rentas exentas de IRPF, en el momento de presentación de la solicitud y durante el periodo de tramitación de la misma. En base a esto, se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Miembros de la Unidad familiar	Ingresos
Familias de un miembro.	13.236
Familias de dos miembros.	22.594
Familias de tres miembros.	30.668
Familias de cuatro miembros.	36.421
Familias de cinco miembros.	40.708
Familias de seis miembros.	43.945
Familias de siete miembros.	47.146
Familias de ocho miembros.	50.333

No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurran circunstancias especiales sobrevenidas y estén avaladas mediante informe preceptivo y V.B. del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante.

3. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

Comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria para la concesión de la Ayuda Social, la Comisión de Becas Propias, sobre la que recae finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente, para la determinación de la cuantía, circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	3/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

- Precaria situación económica
- Orfandad simple y absoluta.
- Familias Monoparentales.
- Violencia de género.
- Violencia doméstica.
- Desempleo.
- Estudiantes con familiares a cargo
- Enfermedad del/la estudiante o de familiares
- Discapacidad y/o dependencia
- Riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios Sociales Comunitarios de su localidad.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.

Además de la situación socioeconómica de la unidad familiar y de la concurrencia de especiales circunstancias, se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda social lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico.
- Cambio de estudios debidamente acreditado y justificado.
- Aprovechamiento de los recursos ofertados por la Universidad de Granada.
- En caso de haber sido beneficiario de una ayuda de carácter social en el curso anterior o anteriores, se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico.

4. Incompatibilidades:

No podrán beneficiarse de estas ayudas, siendo pues **incompatible** su adjudicación con:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.

- Estudiantes que han sido beneficiarios/as, en el curso 2020/21, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. **No obstante, se podrán compatibilizar estas ayudas sociales con las anteriormente mencionadas, siempre que venga avalado mediante informe preceptivo y con V.B. del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante** (Servicio de Asistencia Estudiantil, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	4/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000 €. Esta cuantía podrá ser superior, siempre y cuando se trate de casos excepcionales, debidamente acreditados y previo informe positivo del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante, estableciéndose un límite de becas cuyo presupuesto total no supere los 600.000€.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. La Comisión de Becas Propias podrá modificar dicha dotación en base a requerimientos anteriormente establecidos.

III. COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la resolución de estas Ayudas será supervisado por la Comisión de Becas Propias.

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Atención Social, del Servicio de Asistencia Estudiantil (https://ve.ugr.es/servicios/atencion-social/ayudas-sociales), así como de la página web del Servicio de Becas (https://ve.ugr.es/servicios/becas). Igualmente se podrá facilitar en el Gabinete de Atención Social al Estudiante y en el Servicio de Becas.

- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de todas las circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas.

2. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE NO ACREDITEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR EL/LA SOLICITANTE.**

3. **La documentación aportada de carácter sensible, y una vez contrastadas las circunstancias alegadas por el/la estudiante, será devuelta a los solicitantes de las ayudas con el fin de proteger su confidencialidad**

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	5/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

4. **La unidad de gestión podrá requerir a el/la solicitante la documentación que estime oportuna, mediante medios electrónicos (correo electrónico, plataforma de notificación electrónica, etc.), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.**

5. **Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. Una vez desistida su solicitud por el motivo anterior, no podrá volver a realizar el mismo tipo de solicitud para el mismo curso académico, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y valoradas por la Comisión.**

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, disponibles en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, deberán presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica de la UGR a través del siguiente enlace https://sede.ugr.es/, adjuntando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada así como la documentación acreditativa de la situación.

Asimismo, podrán presentarse en formato papel en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index), solicitando cita previa a través de CIGES (http://ciges.ugr.es).

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de marzo de 2021.

Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales valoradas por la Comisión de Becas Propias, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo**.**

VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La cuantía a conceder será única y en un solo pago, no pudiendo ser incrementada. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas, que se adjudicarán hasta agotar presupuesto, serán concedidas a criterio de la Comisión de Becas Propias y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	6/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

Dada la incompatibilidad establecida en la presente Convocatoria, dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiantado que disfrute, en este curso académico, de una beca concedida de las mencionadas con anterioridad, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta ayuda social.

La resolución de la concesión de estas ayudas se podrá consultar a través del Acceso Identificado.

Las ayudas se ingresarán en la cuenta que el/la estudiante designe para tal efecto en su solicitud-.

VII. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, el estudiantado que haya incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber anulado la matrícula
b) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.

En caso de revocación se podrá requerir al adjudicatario, cuando fuese necesario, el reingreso del importe abonado.

VIII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	7/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==

IX. TERMINOLOGÍA. LEY ORGANICA 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 1 de octubre de 2020

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

C/ Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==	PÁGINA	8/8

HiKsxovOPN/XpIvVmA5DGA==